



ALCALDIA DE BUCARAMANGA



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

068 16 DIC 2016

PROYECTO DE ACUERDO N° DE 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2017 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal 076 de 2005, Y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
- b. Que mediante Acuerdo número 027 de diciembre 21 de 2015, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal de 2016, dentro del cual está inmerso el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga
- c. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
- d. Que el Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: "*Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal...*"
- e. Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivo de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.
- f. Que, de acuerdo, con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.
- j. Que mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y busco mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.



*Fue*



ALCALDIA DE BUCARAMANGA



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

068 16 DIC 2016

- k. Que según Acuerdo No.010 del 29 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, autorizó comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2017, para adicionar el contrato de vigilancia No. 002-007 de 2016 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.
- l. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, celebró contrato de vigilancia No. 002-007 de 2016, según CDP No. 16-00017 del 3 de febrero de 2016 y Registro Presupuestal No.16-00071 de 17- de marzo de 2016, por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$217.399.824) y Tiempo de nueve (9) meses, los cuales se cumplen el día 16 de diciembre de 2016 en el 100%.
- m. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (3) meses catorce (14) días, mediante vigencias futuras ordinarias de funcionamiento con cargo a la vigencia fiscal 2017, para que no se presente discontinuidad en la Prestación de Servicio de Vigilancia.
- n. Que según Certificación, firmada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en el presupuesto de la vigencia 2016, existe apropiación presupuestal, en el rubro 2.1.2.2.01 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$11.272. 584.00)**, suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.
- o. Se hace necesario adicionar el contrato de vigilancia vigente, ya que se requiere de su continuidad para que la Entidad no quede sin este servicio, y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contrato indicado debe salir a licitación cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses.

En virtud de lo anterior;

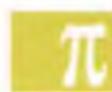
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Autorizar al Director del Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2017 hasta por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$72.466.608.00) con destino a la adición del contrato de vigilancia No. 02-07 del 16 de marzo de 2016 a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia, de acuerdo al siguiente detalle :

CODIGO PPTAL	CONCEPTO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	VIGENCIA 2016		VIGENCIA 2017	
						TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
2.1.2.2.01	Vigilancia	02-07 de 2016	Prestar servicio de vigilancia fija armada y seguridad en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	0	0	9 MESES	\$217.399.824.00		
2.1.2.2.01	Vigilancia		Adicional al Contrato de Vigilancia No. 02-07 de 2016	14 DIAS	\$11.272.584.00	14 días	\$11.272.584.00		
	Vigencias Futuras Vigilancia			3 MESES	\$72.466.608.00.00			90 días	\$72.466.608.00.00



ALCALDIA DE BUCARAMANGA



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

068 16 DIC 2016

**ARTICULO SEGUNDO:**

La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

**ARTICULO TERCERO:**

El presente Acuerdo rige a partir de la Fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.

**RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Fanny Hernández Díaz  
Subdirectora Administrativa y Financiera Instituto Municipal de Cultura y Turismo

Revisó:



ALCALDIA DE BUCARAMANGA



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

16 DIC 2016

PROYECTO DE ACUERDO No. **068** de 2016

**"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2017 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración del Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2017 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"** con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia, de la siguiente forma:

CONTRATO No.	FECHA	OBJETO	VALOR	TIEMPO EJECUCIÓN
02-07 de 2016	27-04-2016	Prestar servicio de vigilancia fija armada y seguridad en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	\$217.399.824.00	9 MESES

El contrato de vigilancia No. 002-007 de 2016, según CDP No. 16-00017 del 3 de febrero de 2016 y Registro Presupuestal No.16-00071 de 17- de marzo de 2016, tiene un valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$217.399.824) y Tiempo de nueve (9) meses, los cuales se cumplen el día 17 de diciembre de 2016 en el 100%. Lo anterior implica que la autorización que aquí se solicita al Concejo Municipal es para comprometer vigencias futuras ordinarias, cuyo monto es de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$77.539.270,00), por el termino de tres (3) meses catorce (14) días.

### MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL DE VIGENCIAS FUTURAS

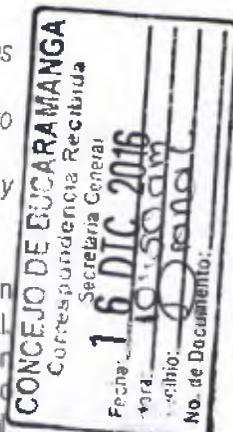
Las vigencias futuras son un mecanismo creado por la ley que posibilita a las entidades asumir compromisos en la vigencia fiscal en que se autorizan con cargo a presupuestos futuros, con el fin de garantizar la asignación de recursos en las vigencias fiscales en que se desarrolla el objeto contractual, de forma que culmine de manera satisfactoria la entrega de bienes y servicios contratados. La ley contempla dos clases de vigencias futuras las ordinarias y las excepcionales.

Están permitidas para las entidades territoriales las vigencias futuras ordinarias por disposición del artículo 12 de la ley 819 de 2003 y requieren previa autorización del Concejo Municipal.

El citado artículo 12 preceptúa, que *"se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, observando:*

- a) *El monto máximo de vigencias futuras el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley.*
- b) *Como mínimo de las vigencias futuras que solicite se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.*
- c) *Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación".*

La ley determina que los proyectos asociados a las vigencias futuras ordinarias deben ser concordantes con los lineamientos del Plan de Desarrollo Territorial, y con la capacidad de gasto de la entidad territorial. Adicionalmente, se dispone que la autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no pueda superar el respectivo periodo de gobierno a menos que se declare un caso de importancia estratégica. Tampoco podrán solicitarse vigencias futuras en el último año de gobierno local, excepto las operaciones conexas de crédito público.



*Firma*



068 16 DIC 2016

Estas restricciones no operan en el proyecto de acuerdo que se presenta al Honorable Concejo, toda vez que se solicita vigencias futuras solo para comprometer presupuesto de la vigencia fiscal del año 2017.

Que la regulación de las vigencias futuras ordinarias y extraordinarias contenidas en la ley 819 de 2003, fue adoptada al Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal No. 020 de 2009, se modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005 "Por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004", así: "Artículo 27. Vigencias Futuras. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Concejo Municipal, para asumir obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras...".

Que de acuerdo al Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: "Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal...", por lo tanto, no se hace necesario expedir un nuevo certificado presupuestal una vez aprobada la Vigencia Futura.

#### MARCO JURISPRUDENCIAL

- La Sentencia C-337 de 1993:

*La Corte Constitucional, declaro exequible el artículo 76 de la Ley 21 de 1992, considerando que es lógico que en el Presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas.*

*(...) En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte..."*

- La Sentencia C-023 de 1996

*"(...) Artículo 9º. Por qué es exequible.*

*Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexecutable la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de previsiones, como estas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la inclusión por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc., en lo que les compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.*

*El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica el que la Administración Pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía."*

- Sentencia número 1520 de Consejo de Estado, de 23 de octubre de 2003.

Ponente: AUGUSTO TREJOS JARAMILLO al hablar de vigencias futuras expuso:

*"En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones-o los correspondientes actos administrativos locales-con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la*



068 16 DIC 2016

obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras”.

Dando cumplimiento a los requisitos establecidos por el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas, consulta las Metas Plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Con relación a la autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras, el Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Alcaldía Municipal, en el artículo 35, Decreto 076 de 2005, establece que las Entidades Descentralizadas del Municipio de Bucaramanga, el Consejo Directivo de la Entidad, cumple la labor del CONFIS, motivo por el cual, la Entidad solicito autorización correspondiente.

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

**1- CONTRATO DE VIGILANCIA:**

Necesidad: las instalaciones donde funciona el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, corresponden al Edificio Biblioteca Pública Gabriel Turbay, en la cual funcionan las diferentes salas con todo el material bibliográfico, equipos tecnológicos, instrumentos musicales, esculturas y obras de arte, para el cumplimiento de los diversos programas de extensión cultural, requiriéndose el servicio diurno y nocturno de vigilancia y seguridad en el edificio de la Biblioteca y la Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento.

Por tal razón a fin de evitar el riesgo de pérdidas, u otros actos que atenten contra las edificaciones, así como el acceso a las instalaciones con armas que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios y de los funcionarios de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario adicionar el contrato que actualmente se encuentra vigente y que por razones técnicas y jurídicas se requiere de su continuidad y que en virtud de lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contrato indicado debe salir a licitación cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses y mientras se adelanta el proceso contractual el Instituto de Cultura y Turismo quedaría sin servicio de vigilancia.

**3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA**

CODIGO PPTAL	CONCEPTO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	VIGENCIA 2016		VIGENCIA 2017	
						TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
2.1.2.2.01	Vigilancia	02-07 de 2016	Prestar servicio de vigilancia fija armada y seguridad en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	0	0	9 MESES	\$217.399.824.00		
2.1.2.2.01	Vigilancia		Adicional al Contrato de Vigilancia No. 02-07 de 2016	14 DIAS	\$11.272.584.00	14 días	\$11.272.584.00		
	Vigencias Futuras Vigilancia			3 MESES	\$72.466.608.00.00			90 días	\$72.466.608.00.00

Dado que se encuentra vigente el contrato de vigilancia No. 002-007 de 2016, según CDP No. 16-00017 del 3 de febrero de 2016 y Registro Presupuestal No.16-00071 de 17- de marzo de 2016, por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$217.399.824) y Tiempo de nueve (9) meses, los cuales se cumplen el día 17 de diciembre de 2016 en el 100%, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (3) meses catorce (14) días, mediante vigencias



ALCALDIA DE BUCARAMANGA



Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

068 16 DIC 2016

futuras ordinarias de funcionamiento, para que no se presente discontinuidad en la Prestación de Servicio de Vigilancia.

En el presupuesto de la vigencia 2016, existe apropiación presupuestal, en el rubro 2.1.2.2.01 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$11.272. 584.00)**, suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal.



**ROBOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**  
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó: Fanny Hernández Díaz  
Subdirectora Administrativa y Financiera Instituto Municipal de Cultura y Turismo



Revisó:



# VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA

"UNA SOLUCIÓN CERTIFICADA PARA SU SEGURIDAD" NIT 800.076.719-5

Bucaramanga, 22 de noviembre de 2016

Doctora:

**FANNY HERNÁNDEZ DÍAZ**

Subdirectora Administrativa y Financiera

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

Ciudad

Asunto: Cotización Servicio de Vigilancia

Teniendo en cuenta su solicitud mediante oficio No. SAF-151-2016, comedidamente me permito allegar a su consideración la respectiva cotización del servicio de vigilancia, lo anterior de acuerdo a las condiciones del contrato No. 002-07 de 2016:

No. Serv.	DESCRIPCION SERVICIO	COSTO DIRECTO	AYS	BASE IVA (ARJ 10%)	IVA (16% AIJ)	VALOR TOTAL
2	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada 24 Horas L-D con arma prestado en el Edificio "Biblioteca publica municipal gabriel turbay"	\$ 6.724.280	\$ 672.428	\$ 739.671	\$ 118.347	\$ 7.515.056
1	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada 24 Horas L-D con arma prestado en la Emisora cultural " Luis Carlos Galan Sarmiento	\$ 3.362.140	\$ 336.214	\$ 369.835	\$ 59.174	\$ 3.757.528
<b>VALOR TOTAL SERVICIO 14 DÍAS (17 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016)</b>						<b>11.272.588</b>
2	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada 24 Horas L-D con arma prestado en el Edificio "Biblioteca publica municipal gabriel turbay"	\$ 14.409.172	\$ 1.440.917	\$ 1.585.009	\$ 253.601	\$ 16.103.691
1	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada 24 Horas L-D con arma prestado en la Emisora cultural " Luis Carlos Galan Sarmiento	\$ 7.204.586	\$ 720.459	\$ 792.504	\$ 126.801	\$ 8.051.845
<b>VALOR TOTAL SERVICIO 3 MESES (1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017)</b>						<b>72.466.608</b>
<b>VALOR TOTAL SERVICIO 3 MESES Y 14 DÍAS</b>						<b>83.739.191</b>

Tariffas según el Decreto 4000 del 27 de diciembre de 2007, Resolución 224 del 17 de enero de 2008 y Circular No. 2016220000015 del 05 de enero de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; el valor del IVA, se discrimina según Reforma Tributaria Ley 1807 del 26 de diciembre de 2012. Tariffas vigentes hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha en la cual se incrementará de acuerdo al porcentaje decretado por el Gobierno Nacional para el estero mínimo Legal vigente del año 2017.

Atentamente,

**JUAN CARLOS ROJAS MEDINA**

Representante Legal  
KGC

\*VIGILADO SuperVigilancia y S.P. según la resolución No. 20131400011207 del 15/02 del 2013

Bogotá: Cra 51 No. 97A-25 PBX: 2682277 FAX: 2445803

Kamiales: Cra 23 No. 25-41 Of 304 Tel. 0047906

Popayán: Calle 10 No. 14-41 B. Valencia Tel: 0373127

Pastor: Calle 11 No. 39A-13 Tel: 7295708

Meiz: Calle 42 No. 19-11 Tel: 2682277 - 2445803

Cali: Avenida 6A Norte No. 43o 22 B. La Campita Tel: 4412059

Bucaramanga: Calle 63 No. 17A-61 B. La Ceiba Tel: 4959900

Villavieja: Calle 7B No. 39-23 Cel: 3143209490

Barranquilla: Cra 64B No. 50-59 Cel: 3212216757

Medellín: Calle 66 No. 50-00 Cel: 3106885799

Topal: Calle 27 No. 21B-10 B. La Amistad Cel: 3112894697



VIGILANCIA SANTAFEREÑA Y CIA LTDA

@VIGSANTAFERENA

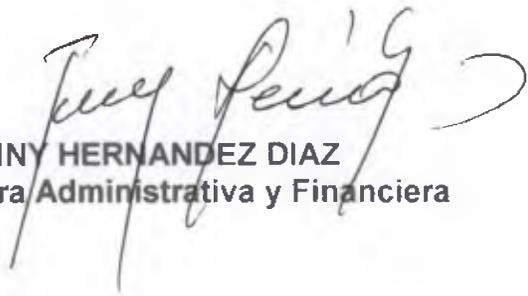
WWW.VIGSANTAFERENA.COM.CO

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que, la propuesta de Vigencias Futuras Ordinarias, para Servicio de Vigilancia, no excede la capacidad de endeudamiento del Instituto Municipio de Cultura y Turismo, conforme con la Ley 358 de 1997.

Se expide en Bucaramanga a los trece (13) días del mes de diciembre días del mes de noviembre de 2016, con destino al Concejo Municipal de Bucaramanga.

  
**FANNY HERNANDEZ DIAZ**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

**Que:** en la siguiente tabla se estipulan los valores del Contrato o. 02-07-2016 que tiene por objeto: Prestar servicio de vigilancia fija armada y seguridad en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.

Se detallan los valores del contrato en ejecución y los valores de la adición contractual para la continuidad de la prestación del servicio.

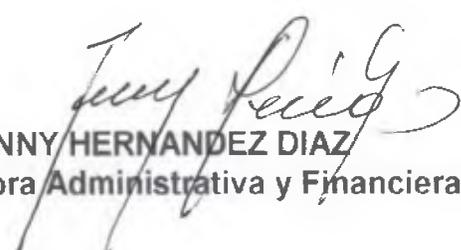
Se establece que el valor a adicionar y ejecutar es de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 83.739.191,00)

Que el valor a adicionar y ejecutar para el periodo restante de la vigencia 2016, es decir catorce (14) días corresponde a un valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$11.272. 584.00).

Que El valor restante es decir la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$72.466.608,00), serán con cargo a la vigencia fiscal 2017.

CODIGO PPTAL	CONCEPTO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	VIGENCIA 2016		VIGENCIA 2017	
						TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
2.1.2.2.01	Vigilancia Contrato vigente	02-07 de 2016	Prestar servicio de vigilancia fija armada y seguridad en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	0	0	9 MESES	\$217.399.824.00		
2.1.2.2.01	Vigilancia tiempo y valor a adicional vigencia 2016		Adicional al Contrato de Vigilancia No. 02-07 de 2016	14 DÍAS	\$11.272. 584.00	14 días	\$11.272. 584.00		
	Vigilancia Vigencias Futuras 2017			3 MESES	\$72.466.608.00			90 días	\$72.466.608.00
<b>TOTAL DEL CONTRATO A ADICIONAR</b>			<b>OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 83.739.191,00)</b>						

Se expide en Bucaramanga a los trece (13) días del mes de diciembre de 2016, con destino al Concejo Municipal de Bucaramanga.

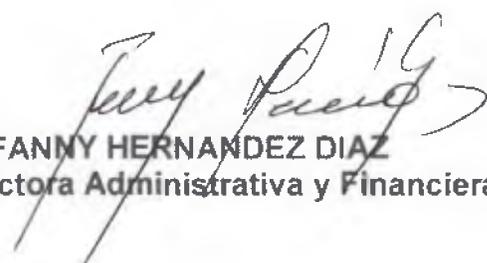
  
**FANNY HERNANDEZ DIAZ**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que según Certificación, firmada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en el presupuesto de la vigencia 2016, existe apropiación presupuestal, en el rubro 2.1.2.2.01 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$11.272.584.00), suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.

Se expide en Bucaramanga a los trece (13) días del mes de diciembre de 2016, con destino al Concejo Municipal de Bucaramanga.

  
FANNY HERNANDEZ DIAZ  
Subdirectora Administrativa y Financiera

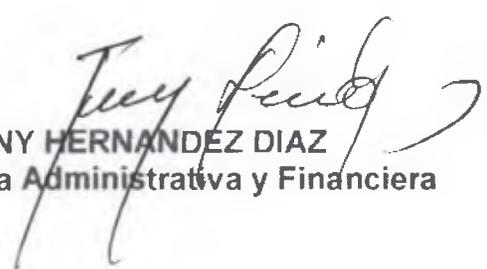
**LA TESORERA GENERAL  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**

**CERTIFICA:**

Que en anexo adjunto se presenta la realción de las cuentas bancarias con sus respectivos saldos de Ingresos por concepto de mayores valores recaudados y saldos sin ejecutar de los rubros de Inversión a diciembre 31 de 2015.

Se expide la presente certificación a fin de que haga parte integral del Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2017 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"

Se expide en Bucaramanga a los trece (13) días del mes de diciembre de 2016, con destino al Concejo Municipal de Bucaramanga



**FANNY HERNANDEZ DIAZ**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

**ACTA No. 009 DE 2016**  
**CONSEJO DIRECTIVO EXTRAORDINARIO**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO**

Fecha de Convocatoria: 28 de noviembre de 2016  
Fecha de Realización: 29 de noviembre de 2016  
Asunto: Reunión Extraordinaria  
Lugar: Sala de Juntas Alcaldía Municipal

En Bucaramanga, el día veintinueve (29) de noviembre de 2016 siendo las 7:15 a.m. se dio inicio a la reunión de Consejo Directivo Ordinario del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, previa instalación por parte del delegado del Señor Alcalde Municipal.

**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**

**CONVOCATORIA CONSEJO DIRECTIVO RAORDINARIO**  
**No. 006 DE 2016**

Fecha de Convocatoria: 28 de noviembre de 2016  
Fecha de Realización: 29 de noviembre de 2016  
Asunto: Reunión Extraordinaria  
Lugar: Sala de Juntas Alcaldía Municipal

**ORDEN DEL DIA PROPUESTO**

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Análisis y aprobación del Proyecto de Acuerdo 012 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2017 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"
4. Propositiones y varios

**INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**CON VOZ Y VOTO**

Dr. MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA	Delegado del Alcalde de Bucaramanga
Dra. OLGA PATRICIA CHACHON ARIAS	Secretaria de Hacienda Municipal
Dra. ANA LEONOR RUEDA VIVAS	Secretaria de Educación Municipal
Dra. LYDA MARCELA SALAZAR	Secretaria Administrativa Municipal
Sra. PIEDAD ROCELIA PINTO	Representante Consejo Municipal de Cultura
Sr. DARIÓ CAÑAS CANTILLO	Representante Consejo Municipal de Cultura
Sr. ALBERTO ENRIQUE BÓRJA ROJAS	Representante Consejo Municipal de Cultura

**CON VOZ Y SIN VOTO**

Dr. NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ	Director General Instituto Municipal de Cultura y Turismo
Dra. FANNY HERNÁNDEZ DÍAZ	Subdirectora Administrativa y Financiera Instituto Municipal de Cultura y Turismo

**DESARROLLO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

La Señora Secretaria del Consejo Directivo Fanny Hernández Díaz, Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, inicia lectura del Orden del Día, así:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Análisis y aprobación del Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2017 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"
4. Propositiones y varios



**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA  
ORDEN DEL DIA PROPUESTO**

**PUNTO 1: LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

La Secretaria del Consejo Directivo procedió al llamado a lista y verificación de la existencia de quórum decisorio y de liberatorio, al cual respondieron los siguientes integrantes: MANUEL FRANCISCO AZUERO FIGUEROA Delegado del Alcalde de Bucaramanga, presente, Dra. OLGA CHACON ARIAS, Secretaria de Hacienda, ausente, Dra. ANA LEONOR RUEDA VIVAS, Secretaria de Educación, presente, Dra. LYDA MARCELA SALAZAR, Secretaria Administrativa, presente, la Sra. PIEDAD ROCELIA PINTO, Representante del Consejo Municipal Cultura, presente, el Sr. ALBERTO ENRIQUE BORJA ROJAS Representante del Consejo Municipal de Cultura, presente. Estabiéndose que se encuentran presentes seis (6) miembros de Consejo Directivo, concluyéndose que existe quórum de liberatorio, decisorio y reglamentario.

**PUNTO 2: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

La Secretaria del Consejo Directivo, sometió a aprobación de los miembros del Consejo Directivo el Orden del Día el cual fue aprobado por unanimidad.

**PUNTO 3**

El Presidente del Consejo Directivo, Dr. Manuel Francisco Azuero, solicita a la Secretaria del Consejo Directivo, se haga lectura del articulado del Proyecto de Acuerdo, así:

**PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 012 DE 2016  
(NOVIEMBRE 28 DE 2016)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL  
PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2017 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE  
BUCARAMANGA"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 7 del Decreto 017 de 2002, Y**

**CONSIDERANDO**

- a. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
- b. Que mediante Acuerdo número 027 de diciembre 21 de 2015, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal de 2016, dentro del cual está inmerso el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga
- c. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
- d. Que el Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: "Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal..."
- e. Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivo de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.
- f. Que, de acuerdo, con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a



ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.

- g. Que mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y busco mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.
- h. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, celebró contrato de vigilancia No. 002-007 de 2016, según CDP No. 16-00017 del 3 de febrero de 2016 y Registro Presupuestal No.16-00071 de 17- de marzo de 2016, por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$217.399.824) y Tiempo de nueve (9) meses, los cuales se cumplen el día 17 de diciembre de 2016 en el 100%.
- i. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (3) meses catorce (14) días, mediante vigencias futuras ordinarias de funcionamiento, para que no se presente discontinuidad en la Prestación de Servicio de Vigilancia.
- j. Que según Certificación, firmada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en el presupuesto de la vigencia 2016, existe apropiación presupuestal, en el rubro 2.1.2.2.01 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, por valor de VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000.00), suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.
- k. Que se hace necesario adicionar el contrato de vigilancia vigente, ya que se requiere de su continuidad para que la Entidad no quede sin este servicio, y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contrato indicado debe salir a licitación cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses.

En virtud de lo anterior;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Autorizar al Director del Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2017 hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$77.539.270,00) con destino a la adición del contrato de vigilancia No. 02-07 del 16 de marzo de 2016 a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia, de acuerdo al siguiente detalle :

CODIGO PPTAL	CONCEPTO	No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO ADICION	VALOR ADICIÓN	VIGENCIA 2016		VIGENCIA 2017	
						TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
2.1.2.2.01	Vigilancia	02-07 de 2016	Prestar servicio de vigilancia fija armada y seguridad en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	0	0	9 MESES	\$217.399.824.00		
2.1.2.2.01	Vigilancia		Adicional al Contrato de	14 DÍAS	\$11.272.584.00	14 días	\$11.272.584.00		
	Vigencias Futuras Vigilancia		Vigilancia No. 02-07 de 2016	3 MESES	\$77.539.270.00			90 días	\$77.539.270.00



Se presenta por parte de la Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto, la cotización presentada por la Empresa de Vigilancia Santaferena y Cía. Ltda., ejecutora del contrato vigente, con los montos correspondientes para catorce (14) días del mes de diciembre de 2016 y tres (03) meses de la vigencia 2017 para un total de \$88.811.854; se hace la discriminación de lo correspondiente al valor del 15% de este monto, que debe existir en el presupuesto de la vigencia 2016, como lo establece el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.

Torna la palabra el Presidente del Consejo Directivo, Dr. Manuel Francisco Azuero, quien recomienda que trente al valor de los tres meses para la vigencia 2017, se tenga en cuenta mantener la tarifa vigente para el presente año, en razón a que ya hay una contratación con unas tarifas establecidas. Por lo tanto, se debe ajustar el valor de la vigencia 2017 con las tarifas actuales de la prestación del servicio.

La Secretaría de Hacienda Municipal, recomienda que, para la presentación al Concejo Municipal de Bucaramanga, se debe elaborar una tabla que indique el valor a ejecutar durante la vigencia 2016.

Con estas dos consideraciones, el Artículo Primero del Proyecto de Acuerdo se somete a consideración y es aprobado en pleno por el Consejo Directivo quedando claro que se solicita hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$77.539.270,00)

La Subdirectora Administrativa y Financiera del Instituto continúa, con la lectura del articulado, de la siguiente manera:

**ARTICULO SEGUNDO:** La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, rige a partir de su expedición y publicación.

Una vez leído los Artículos Segundo y Tercero el Dr. Manuel Francisco Azuero recomienda se incluya el párrafo que establece que una vez este Proyecto se convierta en Acuerdo debe continuar su trámite ante el Concejo Municipal, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En cumplimiento del Artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, presentará al Concejo Municipal de Bucaramanga, el Proyecto de Acuerdo para la solicitud de compromiso de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, rige a partir de su expedición y publicación.

Sometidos a consideración los artículos segundo, tercero y cuarto, estos son aprobados en pleno por el Consejo Directivo.

Finalmente interviene la Secretaria del Consejo Directivo, quien manifiesta que una vez realizadas las modificaciones, respecto a las sugerencias y recomendación es aquí dadas, y habiendo sido aprobado por parte del Consejo Directivo, el Proyecto de Acuerdo 012 de 2016, se convertirá en Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y se continuará con el trámite ante el Concejo Municipal de Bucaramanga a fin de garantizar la prestación del servicio de vigilancia en el Edificio de la Biblioteca y la Emisora Cultural Luis Carlos Galán Sarmiento.

#### 4. PROPOSICIONES VARIOS:

En este punto interviene el Dr. Manuel Francisco Azuero, quien solicita al Director del Instituto, desarrollar el tema relacionado a la intervención en el Centro de la ciudad, en lo que tiene que ver con lo artístico y cultural, especialmente para el mes de diciembre como época importante para las familias de la ciudad.

Interviene el Director del Instituto, Dr. Néstor José Ruega Gómez, quien manifiesta que ya se tiene una programación y planificación de esta actividad, pero que las circunstancias de tiempo no permiten adelantar un proceso contractual extenso, además que no cuenta con el personal de apoyo suficiente para la parte jurídica y de apoyo a la supervisión, expresando además que requeriría autorización de este Consejo Directivo para contratar el personal de apoyo suficiente para adelantar este proceso a fin de cumplir con este propósito.

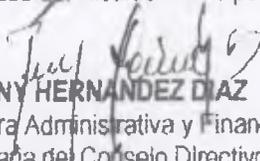


Ante esta manifestación del Director, el Dr. Azuero manifiesta que se busque el apoyo de la Oficina Jurídica de la Administración Central o se haga el proceso contractual para este requerimiento de personal de apoyo. De igual manera recomienda buscar un operador logístico para todo el tema de la intervención al centro de la ciudad, como el caso de CENFER que ha demostrado su experiencia e idoneidad en la ejecución de estos eventos como el caso de la feria realizada en la ciudad.

Esta proposición es acogida por el Consejo presente, por lo que el Director del Instituto manifiesta coordinar las acciones pertinentes para tal fin.

Se da por terminado el Consejo Directivo siendo las ocho y quince (8:15) minutos de la mañana.

  
**MANUEL FRANCISCO AZUERO**  
Presidente Consejo Directivo  
Delegado del Alcalde Municipal

  
**FANNY HERNANDEZ DIAZ**  
Subdirectora Administrativa y Financiera  
Secretaria del Consejo Directivo

Revisó aspectos técnicos y/o presupuestales y/o administrativos

**FANNY HERNANDEZ DIAZ**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó Aspectos Jurídicos

**N. SOFIA SEPULVEDA LEAL**  
Jefe Oficina Jurídica



**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 010 DE 2016  
(NOVIEMBRE 029 DE 2016)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2017 DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 7 del Decreto 017 de 2002, Y**

**CONSIDERANDO**

- a. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga es un Establecimiento Público Descentralizado del Orden Municipal, y en materia presupuestal, cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga según Decreto 076/2005.
- b. Que mediante Acuerdo número 027 de diciembre 21 de 2015, el Concejo Municipal aprobó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal de 2016, dentro del cual está inmerso el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga
- c. Que la Ley 819 de 2003, en sus artículos 10 y 12 establece la autorización y los requisitos para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otras vigencias, mediante las vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales.
- d. Que el Artículo 8 del Decreto nacional 4836 de 2011, establece: "*Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal...*"
- e. Que mediante el artículo 35 del Decreto 0076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivo de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.
- f. Que, de acuerdo, con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad.
- g. Que mediante el Acuerdo Municipal 020 de 2009, el Municipio de Bucaramanga, modificó el artículo 27 del Decreto No. 076 de 2005, por el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 y busco mediante la modificación de este artículo ajustar el procedimiento para la autorización de vigencias futuras y establecer en forma clara los sectores de inversión que compete desarrollar al Municipio, acorde con las normas presupuestales que rigen su actividad, a sus necesidades y a la realidad política financiera y fiscal del ente territorial.



- h. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, celebró contrato de vigilancia No. 002-007 de 2016, según CDP No. 16-00017 del 3 de febrero de 2016 y Registro Presupuestal No.16-00071 de 17- de marzo de 2016, por valor de DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$217.399.824) y Tiempo de nueve (9) meses, los cuales se cumplen el día 17 de diciembre de 2016 en el 100%.
- i. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga requiere adicionar el Contrato de Vigilancia por el término de tres (3) meses catorce (14) días, mediante vigencias futuras ordinarias de funcionamiento, para que no se presente discontinuidad en la Prestación de Servicio de Vigilancia.
- j. Que según Certificación, firmada por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en el presupuesto de la vigencia 2016, existe apropiación presupuestal, en el rubro 2.1.2.2.01 SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, por valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$11.272. 584.00) suma que cubre el 15% de la vigencia futura ordinaria, que trata el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2003, en concordancia con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto.
- k. Que se hace necesario adicionar el contrato de vigilancia vigente, ya que se requiere de su continuidad para que la Entidad no quede sin este servicio, y en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el contrato indicado debe salir a licitación cuyo proceso demora para su adjudicación aproximadamente tres meses.

En virtud de lo anterior;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Autorizar al Director del Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para comprometer vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia 2017 hasta por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$72.466.608.00) con destino a la adición del contrato de vigilancia No. 02-07 del 16 de marzo de 2016 a fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad a través de la continuidad en la prestación del Servicio de Vigilancia, de acuerdo al siguiente detalle :

CODIGO PPTAL	CONCEPTO	No CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO ADICIÓN	VALOR ADICIÓN	VIGENCIA 2016		VIGENCIA 2017	
						TIEMPO	VALOR	TIEMPO	VALOR
2.1.2.2.01	Vigilancia	02-07 de 2016	Prestar servicio de vigilancia fija armada y seguridad en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga	0	0	9 MESES	\$217.399.824.00		
2.1.2.2.01	Vigilancia		Adicional al Contrato de Vigilancia No. 02-07 de 2016	14 DÍAS	\$11.272.584.00	14 días	\$11.272.584.00		
	Vigencias Futuras Vigilancia			3 MESES	\$72.466.608.00.00			90 días	\$72.466.608.00.00



**ARTICULO SEGUNDO:** La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

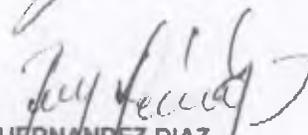
**PARÁGRAFO ÚNICO:** En cumplimiento del Artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, presentará al Concejo Municipal de Bucaramanga, el Proyecto de Acuerdo para la solicitud de compromiso de vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de la vigencia 2017.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, rige a partir de su expedición y publicación.

Dado en Bucaramanga el día veintiocho (29) de noviembre de 2016.



**MANUEL FRANCISCO AZUERO**  
Presidente Consejo Directivo  
Delgado del Alcalde Municipal



**FANNY HERNANDEZ DIAZ**  
Subdirectora Administrativa y Financiera  
Instituto Municipal de Cultura y Turismo  
Secretaria del Consejo Directivo

Revisó aplicación técnica y/o presupuestal: v/o administrativo  
FANNY HERNANDEZ DIAZ  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó Asesor Jurídico  
N. SOFIA SEPULVEDA LEAL  
Jefe Oficina Jurídica

